GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDAGRO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FMVZ", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E F I N I C I O N E S

1. **AGENTES.-** Cada uno de los eslabones de la Cadena de Prestación de Servicios de Desarrollo de Capacidades: SEDAGRO, DELEGACIÓN, CECS-UAEMEX, UTN-PESA-FAO, ADR, SUJETOS SOCIALES.

2. **ADR.-** Agencia de Desarrollo Rural.

3. **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (PESA).-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnico en equipos Multidisciplinarios para prestar servicios de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, certificados por la Secretaría.

4. **ANEXO DE EJECUCIÓN.-** Programación oficial de montos, servicios, poblaciones objetivo.

5. **BDU.-**Base de Datos Única en los términos del Manual de Procesos y procedimientos del CECS.

6. **CECS.-** Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, dependiente de la UAEM.

7. **COMPONENTE.-** Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en los términos del artículo 36 de las Reglas de Operación.

8. **CONVENIO.-** El celebrado entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la ejecución de los Programas de la SAGARPA de fecha 15 de marzo de 2012.

9. **DECRETO.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

10. **DELEGACIÓN.-** Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de México.

11. **DGDR Y C.-** Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO.

12. **ESTRATEGIA.-** Apoyar al campo por sus ventajas e importancia social.

13. **FACEM.-** Fideicomiso Alianza para el Campo del Estado de México.

14. **GOPEM.-** Grupo Operativo del PESA en el Estado de México.

15. **IES.-** Instituciones de Educación Superior.

16. **LÍNEAS.-** Las líneas de acción de la estrategia que determinan la orientación del presente convenio.

17. **MANUAL.-** Manual de Procesos y Procedimientos del CECS 2012.

18. **PLAN.-** Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

19. **PROYECTOS TERRITORIALES.-** Los así denominados en el Anexo I de las Reglas de Operación.

20. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2011 y acuerdo por el que se modifica el diverso de fecha 23 de julio de 2012.

21. **ECL.-** ESTANDAR de Competencia Laboral.

22. **SEDAGRO.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entidad ejecutora.

23. **SERVICIOS.-** Los servicios de asesoría técnica y capacitación otorgados por prestadores de servicios profesionales en el marco del Componente.

24. **SUJETOS SOCIALES.-** La población objetivo, en los términos del artículo 36, fracción I, inciso a) de las Reglas de Operación, que solicita y obtiene servicios del Componente.

25. **TÉRMINOS DE REFERENCIA.-** Para la Integración y Procedimientos de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), publicados en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en fecha 30 de diciembre de 2011 y acuerdo por el que se modifica el diverso de fecha 23 de julio de 2012 (ANEXO LVI).

26. **UAEM.-** Universidad Autónoma del Estado de México.

27. **UTN-FAO-PESA.-** Unidad Técnica Nacional FAO del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en los términos del Anexo LV de las Reglas de Operación.

28. **UTE.-** Unidad Técnica Especializada en los términos del Anexo LV de las Reglas de Operación.

29. **PESA.-** Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria.

30. FAO.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentaria, por sus siglas en inglés.

OBJETIVO

Acoplar la funcionalidad del CECS a la especificidad de los diversos servicios técnicos. De manera que la funcionalidad CECS/Servicios Técnicos, así como la inversión de dinero fiscal que las facilita, opere a favor del desarrollo de competencias laborales en todos los agentes que intervienen en la cadena de la prestación de servicios profesionales.

ANTECEDENTES

Primero.- El artículo 36, apartado c, inciso c4 y el anexo LVI de las Reglas de Operación son los fundamentos para la celebración de este convenio y para que **"LA UAEM"** pueda actuar como CECS.

Segundo.- La misma disposición establece que la función de CECS es, por un lado, acreditar y, en su caso, certificar competencias a PSP; y por el otro, supervisar el desempeño de PSP (para el caso del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se realiza para Agencias de Desarrollo Rural) en situación de trabajo, así como dar seguimiento a la calidad de los servicios.

Tercero.- La función que las reglas de operación y los términos de referencia le asignan a CECS es orientada a las expectativas que propone el Plan de Desarrollo del Estado de México **2011-2017**, en el marco del pilar 2 "Estado Progresista" en especifico en los siguientes objetivos;

Objetivo 3.- Impulsar el desarrollo de sectores específicos.

Objetivo 4.- Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.

Objetivo 5 Alcanzar un desarrollo sustentable.

Cuarto.- "LA SEDAGRO" y Delegación, por conducto del Comité Técnico del FACEM, ratifican su decisión de que la función de CECS, descrita en el antecedente tercero, sea desempeñada por **"LA UAEM"**. Con ello, los servicios y los PSP que los prestan, quedarán vinculados orgánicamente a la producción de conocimientos y la formación de competencias laborales que desarrolla **"LA UAEM"** en sus diferentes facultades y centros de investigación y difusión de la cultura. Lográndose así la compatibilidad de orientaciones entre las líneas del plan y las reglas de operación.

Quinto.- El artículo 36, apartado c, inciso C4, de las Reglas de Operación al igual que en los términos de referencia, establecen los fundamentos para que este convenio y el programa de trabajo del CECS sean los instrumentos para que **"LA SEDAGRO"** financie con dinero fiscal su funcionalidad.

Sexto.- El artículo 36, fracción I, inciso d2), de las reglas de operación al igual que los términos de referencia dan los fundamentos para que INCA proporcione servicios de ejecución nacional de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, para la capacitación, soporte y acreditación al CECS y se otorgue soporte metodológico y/o tecnológico a estrategias territoriales y sectoriales agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera a través de la UTE.

Séptimo.- El decreto establece en su artículo 33 inciso b), que el criterio general de las reglas de operación de los programas será el procurar que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sean desarrolladas por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo.

DECLARACIONES

I.- DE **"LA SEDAGRO"**:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2.- Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3.- Que tiene su domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II.- DE **"LA UAEM"**:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3.- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio designa como operador del CECS a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia **"FMVZ"** para que actúe en su nombre y representación, permitiendo la obtención de recursos económicos a favor de **"LA UAEM"**.

II.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100, Oriente, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Responsabilidades del CECS:

A.- PROCESOS DE VALIDACIÓN

1. Realizar el seguimiento y supervisión de los procesos de Planeación durante tres meses.
2. Seguimiento y Supervisión del Estatus de los Proyectos en campo durante doce meses.
3. Supervisión de Desempeño en situación de trabajo de las ADR´s PESA, enlistadas en la BDU y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.

B.- PRODUCTOS A PRESENTAR AL GOPEM

1. Informe mensual de avance de los Procesos de Planeación. (3 productos).
2. Informe cuatrimestral de Consolidación Organizativa (3 informes).
3. Informe trimestral del Estatus de Proyectos en Campo (4 informes).
4. Dictamen de Desempeño de las ADR´s enlistadas en la BDU.
    a) Dictamen de las Comunidades Atendidas (Satisfacción del Cliente).
    b) Dictamen de Desempeño a la Calidad de los Servicios (Dictamen Final del Servicio para Finiquito).
    c) Informe de Fortalecimiento Organizacional de las ADR.

C.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Firmar este Convenio con las instancias correspondientes en el Estado para operar como CECS.
2. Oportunidad en la aplicación de los recursos económicos para que el supervisor inicie el servicio de seguimiento y supervisión al momento que la ADR inicie sus actividades.

3. La contratación de los supervisores para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), será de doce meses, donde se establezcan con claridad las condiciones de contratación (período, carga de trabajo, derechos, obligaciones, montos de pago, uso de instalaciones y equipo de la Institución).

4. Los CECS son los responsables de recibir, administrar y comprobar el pago de los recursos destinados al seguimiento a la calidad de los servicios profesionales del Componente.

5. Los CECS, recibirán los recursos de la Instancia Ejecutora de acuerdo al calendario de ministraciones que se establezcan en el Convenio firmado por las partes y conforme al siguiente cuadro.

MINISTRACIONES	FECHAS DE TRÁMITE DE PAGO	% DE PAGO	MONTO
1RA	NOVIEMBRE 2012	30	$561,688.80
2DA	ENERO 2013	40	$748,918.40
3ERA	MARZO 2013	30	$561,688.80
TOTAL		100	$1,872,296.00

D.- MEDIOS DE TRABAJO

1. Disponer de un espacio físico donde el Coordinador y los Supervisores puedan desarrollar sus actividades de manera satisfactoria (Mobiliario, acceso a línea telefónica e Internet).

E.- ESTRUCTURA OPERATIVA

1. Contar con un equipo de Supervisores acorde al perfil sugerido por la UTN-FAO-PESA.

2. Asignar una carga de trabajo de hasta tres ADR´s por Supervisor.

3. Los Supervisores no deberán atender por más de dos Ejercicios Fiscales a una misma ADR.

F.- CAPACIDADES PROFESIONALES (Coordinador y Supervisores)

1. Haber cursado y aprobado el Diplomado en Línea de la Metodología PESA, de la UTN-FAO-PESA.

2. Asistir y aprobar la capacitación referente al Sistema de Seguimiento y Supervisión PESA 2012.

3. Asistir a los Eventos de Capacitación impartidos por la UTN-FAO-PESA, dirigido a las ADR's.

G.- CONDICIONES OPERATIVAS

1. Socializar por parte del Supervisor el plan de seguimiento y supervisión con la ADR.

2. Respetar el procedimiento para realizar el seguimiento y supervisión de los procesos de Planeación.

3. Respetar el procedimiento para realizar el Dictamen de Desempeño de las ADR´s.

4. Informar de manera oportuna a las ADR´s y al GOPEM sobre avances de seguimiento, propuestas de mejora y supervisión.

5. Definir un programa de seguimiento y supervisión en base a los calendogramas de las ADR´s.

6. Recibir de **"LA SEDAGRO"** la BDU en los términos del Manual, como información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los servicios.

H.- COORDINACIÓN DEL CECS Y UTN FAO-PESA

1. Dado que la UTN FAO-PESA y el CECS están presentes en la Prestación del Servicio de las ADR´s, atienden y acompañan en los mismos procesos, con distintas responsabilidades, por lo tanto es viable la coordinación para determinar la calidad del servicio.

2. Tener una visión integral sobre la calidad del servicio prestado por las ADR´s.

3. Detectar oportunamente posibles desviaciones metodológicas para que sean solventadas.

4. Validación de los Productos conforme a la Metodología PESA por parte de la UTN FAO-PESA y de los Procesos por el CECS, que permita al GOPEM aprobarlos.

I.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

1. Evaluar el desempeño de la Estrategia PESA, que permita evaluar la atención del Objetivo General del Proyecto.

2. Informar, con el apoyo de **"LA SEDAGRO"**, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, sobre los avances de los servicios y de sus resultados.

3. Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes de acorde a los términos de referencia establecidos para los CECS, en coordinación con la Instancia ejecutora y la validación de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

4. A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.

5. Evaluar el desempeño de las ADR's y PSP's e informar a la Instancia Ejecutora y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA para que se actualicen las listas de desempeño.

6. La autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, podrá ser retirada por la SAGARPA a solicitud de la Instancia Ejecutora en cualquier momento en caso de incumplimiento grave. Esta decisión deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación de la SAGARPA, y a la Instancia Ejecutora correspondiente, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, nombrará a la institución que suplirá provisionalmente en las actividades al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

Segunda.- El CECS se compromete a desarrollar como funciones sustantivas las siguientes:

1. Articulación con las Unidades Técnicas Especializadas.

2. Vinculación con las distintas áreas académicas de la IES y otras IES ó ID.

3. Supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de cada apoyo o estrategia.

    - Indicadores de Resultados
    - Actualizar la Lista de Desempeño
    - Satisfacción del Cliente

4. Emitir un dictamen de las ADR´s, evaluando su desempeño, calidad y satisfacción del cliente.

Tercera.- El presente instrumento tiene una vigencia de 12 meses, dando inicio el día 01 de noviembre de 2012 y concluyendo al día 31 de octubre de 2013.

Cuarta.- "LA SEDAGRO", por conducto de la Dirección, gestionará ante FACEM el pago oportuno al CECS por el desarrollo del programa de trabajo convenido, cuyo monto será de hasta el 8% del presupuesto del componente, una vez descontados los gastos de operación, para que realice las acciones que tiene encomendadas, en los servicios que le sean solicitados para el sistema de seguimiento y evaluación PESA; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, en 3 ministraciones, un anticipo del 30%, una segunda ministración del 40% y el finiquito del 30%, los dos últimos pagos previo acuerdo de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural. Para ello se tiene contemplado un techo financiero de hasta $ 1, 872,296.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS), recurso que fue autorizado mediante acuerdo FACEM E4-2012-03 de fecha 19 de septiembre de 2012.

Quinta.- Corresponsabilidad CECS-SEDAGRO.

PROCESO	CECS	SEDAGRO
Selección de ADR´s	Analizar perfil de ADR´s y emitir recomendaciones al ejecutor del gasto.	Garantizar la selección de ADR´s conforme a aptitudes.
Manejo de Información	Mantener actualizada la información de la BDU	Proveer oportunamente base de datos mínima
Planificación y seguimiento a la evaluación de los servicios.	Definir la estrategia de evaluación y seguimiento, realizando al menos 4 visitas de seguimiento en campo y 1 para la satisfacción del cliente.	Recepción, análisis, seguimiento y toma de decisiones respecto a sustituciones de servicios, cancelaciones y pagos conforme al contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Sexta.- El CECS para su funcionamiento deberá tener las siguientes áreas que se encarguen de los trabajos que le han sido encomendados:

Coordinación General

I. Ser la representación oficial del CECS y del Centro Evaluador de Competencias.

II. Coordinar las funciones interinstitucionales.

III. Coordinar la operación administrativa.

IV. Realizar informes a las diferentes instancias.

V. Encabezar las acciones de análisis y definición de estrategias.

VI. Ser el responsable de la Certificación de NTCL.

- **Área de análisis y captura**

I. Capturar la BDU.

II. Dar seguimiento al correcto llenado de la BDU.

III. Documentar mejoras al sistema.

- **Área Administrativa**

I. Administrar el recurso para la evaluación y supervisión (8%).

II. Hacer los pagos de formación, evaluación y certificación.

III. Hacer los pagos de impuestos y servicios.

IV. Llevar un registro contable y controles administrativos.

- **Coordinación de Capacitación**

I. Realizar el Diagnóstico de necesidades de capacitación en las ADR´s.

II. Conformar la Red de Formadores/Evaluadores.

III. Vincularse con los Grupos Técnicos Distritales de Cooperación Territorial (GTDCT).

IV. Ser el área de enlace con los académicos de la Institución.

V. Dar seguimiento al proceso formativo de las ADR´s capacitadas.

- **Coordinación de la Evaluación del Desempeño de las ADR´s**

I. Realizar el Análisis para la definición de la estrategia de evaluación del desempeño y/o Certificación.

II. El Coordinador Regional del CECS, planificará y darán seguimiento a la evaluación de los servicios y estrategias.

III. Verificar los resultados de la evaluación de desempeño de los PSP que forman parte de las ADR´s.

IV. Realizar informes de avances y resultados y presentarlos a las Instancias participantes.

V. Organizar, administrar y resguardar los expedientes conformados durante la evaluación.

VI. En coordinación con la Instancia Ejecutora, resolver controversias e inconformidades de los PSP´s y beneficiarios.

- **Coordinación de la Evaluación de Competencias Laborales**

I. Certificar al personal del CECS como evaluador- verificador de NTCL.

II. Realizar la Evaluación y verificación del desempeño de los PSP´s a certificar.

III. Gestionar la Certificación ante el organismo certificador.

Octava.- El CECS presentará el informe de avances de las diferentes estrategias, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural avances en los servicios, problemática y/o impactos registrados.

Novena.- La Delegación proveerá los indicadores para medir el cumplimiento del objetivo materia de este convenio y cuidará que los instrumentos provistos por las reglas de operación y sus lineamientos faciliten su desenvolvimiento.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Décima.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa notificación por escrito a la parte que incumplió, ésta contará con diez días hábiles para corregir la falta. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, será motivo de rescisión del mismo, sin que medie resolución judicial.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Segunda.- El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, modificado o adicionado por las partes **de común acuerdo**, mediante el instrumento legal correspondiente.

Durante el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las minutas y actas de acuerdo que realice por parte de CECS con **"LA SEDAGRO"** y la Delegación, durante la vigencia del presente convenio, formarán parte de este documento, utilizando los logotipos de las respectivas instituciones.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2013.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de noviembre de 2012.

POR "LA SEDAGRO"

MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

TESTIGO

JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR "LA UAEM"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA